

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CONTINUACION DE LOS

DISCURSOS PRONUNCIADOS EL DIA 14 EN EL SENADO POR EL SEÑOR OBISPO DE SALAMANCA Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Abierta de nuevo á las seis menos cinco, dijo

El señor PRESIDENTE: Continúa la sesion, y en uso de la palabra el señor obispo de Salamanca.

El señor obispo de SALAMANCA: Fatigados como debo suponer que estais, de buena gana dejaria ya de molestaros; pero á un obispo se le presentan pocas ocasiones de hablar de estas materias, y tiene que aprovecharlas dando á conocer completamente sus ideas.

Lo que me queda que hacer no es mas que un ligero comentario de los conceptos comprendidos en la declaracion del Romano Pontífice.

En primer término se dice que es injuriosa á la verdad y á la religion católica, y nada mas evidente. Para el error no hay libertad. Solamente en casos dudosos rige el derecho de la libertad, y aun entonces se concede el derecho á la verdad existimada. La libertad natural empleada para el error es la misma locura. Y en la ocasion presente ¿se trata de un caso dudoso? No. En España la verdad católica está recibida, profesada en la unidad; es histórica, tradicional, social. Y tan solo por consideracion á principios, que en el hecho de serle contrarios ya deben ser falsos, ¿se le niega la autoridad de verdad? Ella es la gran verdad de la historia, la verdad por excelencia, y ahora sin motivo ¿se la va á reducir á doctrina opinable, obligándola á sostener competencia con el error?

Y no se diga que se quiere esto para obligarles á esa lucha y excitar el sentimiento religioso. ¿Qué derecho tenemos para poner en peligro los dones de Dios? Para excitar el espíritu católico, ¿hemos de tener como bueno que el Estado debe de cumplir sus obligaciones? Esto seria además un grave desacuerdo, porque lo que excita con la lucha es el espíritu de propaganda, y lo que hay que excitar es el espíritu de piedad, lo cual se consigue con la proteccion y el buen ejemplo de los Gobiernos.

Pero, señores, excitar por la lucha el espíritu religioso, y luego comprimirle por temer las inquietudes que esto origina, es verdaderamente injusto. Conviene que haya heregias, conviene que haya escándalos; pero ¡ay de aquellos por quien el escándalo viene, dice Jesucristo! El Estado debe cuidar de no escandalizar, de no ser causa de que se abandone la verdad y acepte el error. Debe procurar se profese la verdad religiosa, defenderla, tratarla con el honor y consideracion que se merece, y aprovecharse de su eficacia para gobernar la sociedad. No hay, pues, razon para tratar así la verdad, pues no existe la necesidad, que no es la única por la cual se haya de agrandar á Dios. Y como no se pueden alterar las relaciones con Dios sin alterar las relaciones con la Iglesia, de aquí que el Santo Padre haya dicho que por la base 11 se infringe el Concordato en su parte mas preciosa.

Yo no quiero entrar en un exámen detallado acerca de la cuestion del Concordato, porque se han acumulado tantos argumentos, tantas sutilezas; se ha atraído hácia este punto sólo la atencion, que parece que aquí se trata sólo de si la base 11 destruye ó no el Concordato, y la cuestion es mas alta, por lo cual no quiero ocuparme de este punto en

toda su extension. Observaré sólo que, para entrar en este debate, es preciso establecer dos condiciones: primera, que los documentos que se presentan para probar que el art. 1.º a) tiene sinó un valor histórico sean tan auténticos como los que hay de la otra parte, como aquellos en que Roma ha hecho presente que el art. 1.º es dispositivo; segunda, que estos documentos se han presentado en Roma sin ninguna atenuacion, sin explicacion alguna que los haya desvirtuado, y si en Roma los ha aceptado la Santa Sede.

Esta es la primera condicion y la mas interesante.

Por otra parte, cuando se celebró este Convenio, el Sumo Pontífice, teniendo en cuenta lo flojos que andan los Estados en cumplimiento de sus deberes católicos, quiso hacer un Concordato general; hubo quien sostenia la conveniencia de un Concordato particular; pero Roma insistió en su idea, y por tanto habia que empezar por el compromiso de que el Estado cumpliria con sus deberes de católico, atendidas las condiciones de la Nacion española; porque teniendo que hacerse un arreglo general para entenderse sobre los negocios comunes entre ambas potestades, sobre este compromiso habia que establecer otros deberes que el Estado tenia que cumplir; mejor dicho, toda la parte favorable á la Iglesia, parte de ese primer artículo, como lo demuestra la letra del Concordato. Voy á leer como presenta el Concordato esta cuestion. Primero presenta toda la parte favorable á la Iglesia y los compromisos de parte del Estado, y luego los compromisos de parte de la Iglesia y en que el Estado sale favorable.

En las «Letras Apostólicas» confirmatorias del mismo Concordato, expedidas en 5 de setiembre de 1851 y mandadas publicar en España por real decreto de 17 de octubre del mismo año, Su Santidad dice:

«Quisimos que en este Convenio se estableciese ante todas cosas que la religion católica apostólica romana, con todos los derechos de que goza por institucion divina y por la sancion de los Sagrados Cánones, se mantenga y domine exclusivamente como ántes en todo el reino de las Españas, de modo que la injuria de los tiempos no pueda inferirle perjuicio alguno, y que se destierre cualquiera otro culto: que en todas partes, en las Universidades y colegios, seminarios y escuelas públicas y privadas se enseñe con pureza la doctrina católica: que se conserven íntegros é inviolables los derechos de la Iglesia que conciernen principalmente al orden espiritual: que los prelados y los ministros sagrados tengan libertad en el desempeño de sus funciones episcopales y en las del sagrado ministerio, singularmente para custodiar la fé y defender la doctrina de las costumbres y disciplina eclesiástica, removiendo cualesquiera dificultades é impedimentos, y que se preste por todos la consideracion y honor que se deben á la autoridad y dignidad eclesiásticas. Y á fin de impedir mas y mas que nada pueda por cualquier motivo oponerse al bien de la Iglesia, se ha sancionado, entre otros artículos, que todo aquello que se refiere á las personas y cosas eclesiásticas de que no se hace mencion en el Convenio, se trate y administre en un todo conforme á la disciplina canónica y vigente de la Iglesia, y que cualesquiera leyes, órdenes y decretos contrarios á este

Convenio deben quedar enteramente anulados y suprimidos.

Dado en Roma, etc.»

Pues bien: todas estas estipulaciones dependen del artículo 1.º: viene el 2.º y dice: «en su consecuencia...» y habla de la inspeccion que han de ejercer los Prelados en todas las Escuelas para velar por la pureza de la enseñanza católica.

En el artículo 3.º se dice: «tampoco se pondrá impedimento á los Prelados...» y trata de la independencia del ministerio sagrado y del favor que el poder secular ha de prestar para evitar la propaganda de doctrinas anti-católicas.

El artículo 4.º dice: «en todas las demás cosas...» y se da por vigente el Derecho canónico comun para todas las cosas que no se mencionan expresamente en el Concordato.

Pues sobre todos estos ha de versar el debate, porque en verdad nos asusta ese catolicismo que se atribuye al Estado; porque al mismo tiempo que el Estado se llama católico, tiene mucho empeño en sostener que el Concordato está vigente á pesar del art. 11.

Yo presento muchas cuestiones difíciles que han de sobrevenir. Temo que se abra la puerta á una controversia que nos habrá de producir grandes quebrantos.

Al plantearse, pues, la cuestion del Concordato, no debe plantearse solo sobre el artículo 1.º sino sobre todos los que son consecuencia de él. De manera, ¿qué se adelantaba? Si se echa por tierra todo lo que es consecuencia del artículo 1.º, si los obispos no pueden impedir la enseñanza anti-católica en las escuelas, ni la publicacion de libros en que se contengan doctrinas contrarias al catolicismo; si no les es dado apelar al brazo secular para que se recojan esos libros; si no han de gozar, en fin, de libertad en cuanto se refiera á su ministerio; entonces resulta que queda de parte del Gobierno en el Concordato un artículo útil y los demás anulados, ó sea caído el Concordato por la parte del Gobierno, y en tal caso querer que la Iglesia sola lo cumpla es querer una injusticia manifiesta.

Si el debate se plantea en estas condiciones, dispuestos estamos á sostenerle, y desde luego dejamos en pié la afirmacion del Soberano Pontífice, quien conforme con lo que manifestó en los años 1845, 47, 51 y 55, afirma que este artículo viola el Concordato en su parte mas preciosa.

Con todo lo dicho ya comprenderéis con cuánta razon el Romano Pontífice dice que por la aprobacion de la base 11 se comete un atentado grave, haciendo responsable de él al Estado; es decir, á legisladores y gobernantes. Mas si es grave por sí, le hacen mas sus consecuencias.

La religion, votada esa base, seguiria recomendándose por los predicadores en la Iglesia, seguiria acreditándose por la virtud de los que la profesan: seguirian enalteciéndose por nuestros monumentos y por nuestra historia; pero aparte de que las predicaciones contrarias no podrian menos de tolerarse, la religion siempre seria rebajada por nuestro derecho constituyente, desprestigiada por la voz de las leyes que se habrian de dictar en consonancia, siempre menospreciada por la conducta de los Gobiernos que se sucedieran mandando con esa ley; porque quisieran ó no quisieran, la habrian de tratar con el criterio de la indiferencia; y digo por lo

menos con el criterio de la indiferencia, porque habiéndose introducido aquí principios falsos, contrariando los sentimientos de la nación, sería necesario que todos los Gobiernos la trataran con el esmero que se cuida una planta exótica, y este cuidado y este esmero constituirá una predicación perniciosa para la fé de las almas débiles. Y esto no es aprension; pues si bien se consignó antes que nada la protección al catolicismo, en la segunda parte se le hace un daño que no se llega á reparar en la tercera. Pero la religion católica, contra la voluntad de los mismos autores del artículo, habria de entrar en una época de verdadera opresion y persecucion al vivir fuera de las garantías de la ley.

Para probarlo recordaré lo que sucedía en España despues de la Constitución de 1869. Desde entonces, para la Iglesia, se puede decir (y no hago alusion á partido ni á persona alguna), se puede decir que no ha habido mas ley que la de la vejacion; porque se trataba de que la Iglesia cumplierse los compromisos favorables al Estado? Pues se aduacian y hacian respetar todos los hasta aquí imaginados, aunque fuese necesario desenterrar leyes de todos los Códigos hasta el Fuero Juzgo. ¿Se trataba de los compromisos que el Estado habia contraído á su vez en favor de la Iglesia?

Pues entonces se decía que se habian suprimido los privilegios por el nuevo derecho. Y es de advertir que los elementos mas conservadores que entraban en la revolucion eran los mas celosos para que la Iglesia continuara sujeta á las regalías, poniéndola así en la imposibilidad de hacer uso de los derechos que proclamaban los mas revolucionarios. Solo quedaba entonces en pié la obligacion de pagar sus haberes al clero, y no teníamos necesidad de muchos artículos para consignar esa obligacion, pues le bastaba á la Iglesia la acción que le daba su derecho particular. Y todos sabeis que ese pago iba siendo una cosa histórica, hasta que el señor ministro de Hacienda actual ha sabido realizarlo lo cual, aunque sea un acto de justicia, merece elogio y gratitud por las circunstancias en que lo ha hecho.

Yo no he sido esmerado en analizar esta ley en la parte que tiene de favorable para el catolicismo, ni á fijar su sentido y extension. Por de pronto no veo que se respeten los derechos del fuero de la Iglesia ni en cosas ni en personas. No sé qué se dispondrá sobre la enseñanza ni respecto á la libertad que han de gozar los eclesiásticos. En dias anteriores tuve el honor de departir con el señor ministro de Fomento sobre el punto de la enseñanza; y á pesar de lo que se dijo entonces respecto de que los eclesiásticos somos insaciables, y que cuanto mas se nos concede mas pedimos, confieso que sus declaraciones me dejaron satisfecho. Despues de oido hablar de no sé qué enseñanza conforme con la religion positiva y revelada, y sobre esta base cabe que en las iglesias y escuelas se explique el Korán; otras veces se ha dicho que la doctrina que se explicará tendrá que ser cristiana; pero como el protestantismo tiene pretension de pasar por cristiano, será posible que se enseñe un dogma sin Iglesia docente, y un derecho católico sin Papa ni obispos. (Concluirá.) (Imparcial.)

Correo de hoy.

Madrid 19 de junio.

Lo que se dice de la crisis ministerial y de la salida del señor Salaverría reconoce por fundamento la ya famosa cuestion del dos por ciento de aumento de la propiedad territorial. Sea cierto ó no, el hecho es que desde el principio se dijo en todos los círculos mercantiles y políticos que el dos por cien-

to era una medida que mas se anunciaba como proposicion y proyecto que como acuerdo del gobierno; se entendió asimismo que si en otros puntos relativos al presupuesto de gastos no transjiría el gobierno, no sucederia lo mismo con este recargo á la propiedad territorial, y la mayor parte de los diputados de las provincias agrícolas dieron seguridades y confianzas á sus comitentes de que, siquiera en este punto, no prosperaria el pensamiento del señor Salaverría.

No sé el origen de este juicio, pero aseguro que así lo llevaban todos entendido, y en su consecuencia la comision de presupuestos no ha tenido inconveniente alguno, estimando la cosa como fallada, en suprimir en el dictamen el famoso recargo del 2 por 100.

Considérese ahora la sorpresa de la Comision cuando advierte que el señor Salaverría estima interesante y preciso ese punto de su proyecto y anuncia que está dispuesto á sostenerlo con todo empeño.

Son indecibles los gritos y clamores de los diputados de la seccion tercera al saber esta actitud del señor Salaverría; pero el ministro no solo insiste, sino que persiste y con un tanto de ironía dice tan solo que abandonará su propósito si los talentos financieros de los diputados descubren alguna manera y forma de cubrir con nuevos impuestos los veinte millones de pesetas que importa el dos por ciento consabido.

Los diputados de la seccion tercera y aun varios individuos de la comision parecen dispuestos á sostener lucha con el señor Salaverría.

Esto por sí no bastaria para provocar una crisis, porque es sabido que á pesar de sus alardes de fuerza y de independencia, los diputados de la seccion tercera concluyen siempre por votar con el Gobierno. ¿Pero el dos por ciento será ó no cuestion de Gabinete? Si el ministerio no lo declara cuestion de gabinete, entonces es muy posible que tome algun interés la lucha entre la Comision y el ministro; y si el Gobierno deja completamente aislado al ministro en este debate, no seria difícil que entre todos colocaran en un mal trance al señor Salaverría.

Opinan los más que el Gobierno declarará solemnemente que la cuestion es libre. Yo no lo creo, porque se acordó y aprobó la medida en consejo de ministros; fué la parte integrante del pensamiento del ministro aceptada por todos sus compañeros, y me parece imposible que abandonen los demás ministros al señor Salaverría cuando la responsabilidad es comun y general y á todos comprende.

Por esta razon yo creo que el Gobierno apoyará al señor ministro de Hacienda, y si sucede así, los conatos de oposicion desaparecerán como el humo.

Cosa muy semejante á esta acontece con las leyes orgánicas municipal y provincial. Se asegura que la Comision modifica profundamente el proyecto del señor Romero Robledo.

Se dice y hasta se escribe que ha procedido la Comision de acuerdo con el presidente del Consejo de ministros, aunque sin consultar al ministro de la Gobernacion. Aunque lo veo en letras de molde, no lo creo, y esto por dos razones. La primera porque es incomprensible que se trate este punto sin la intervencion directa y personal del ministro de la Gobernacion, é inexplicable que el señor Cánovas tratase con la Comision á espaldas del señor Romero Robledo. Y segundo, porque las bases de estos proyectos, que como es sabido redactó el señor Alzugaray, se debieron á las conferencias que celebró el mismo señor con el presidente del Consejo de ministros, y habria que suponer por lo tanto que habia mudado radicalmente de dictamen el señor Cán-

novas.

De estos hechos deduzco: que no tienen fundamento racional los rumores de crisis que circulan, y que si en efecto la crisis sobreviniera por cualquiera de las cuestiones apuntadas, seria una anomalía más que añadir al largo catálogo de anomalías que se va formando. —

(«Imprenta.»)

El «Eco de Navarra» publica el siguiente bando del general en jefe del primer cuerpo de ejército:

«Habiendo adquirido la certeza durante la escursion que acabo de efectuar por el territorio vasco navarro que, aunque en corto número, existen todavía ocultas algunas armas de procedencia carlista, mas bien por el temor á la penalidad que impone el art. 2.º del bando de 8 de marzo próximo pasado, que por otras causas, y con el fin de facilitar su entrega á las autoridades locales y que lo hagan estas á las militares de los puntos mas próximos al en que aquellas se encuentren,

Ordeno y mando:

Art. 1.º Se concede un nuevo plazo que terminará el dia 10 del próximo mes de julio para que presenten los habitantes de las Provincias Vascongadas y Navarra las armas que puedan aun existir ocultas en su poder, sin que se les exija responsabilidad alguna por este hecho.

Art. 2.º Terminado que sea dicho plazo se aplicarán con todo rigor las penas impuestas á los ocultadores de armas.»

(«Correspondencia de España» del 19.)

De «Le Siecle.»

San Petersburgo 16.—Segun el «Dziennick Polsky» de Leopold (Galitzia) no se confirma la noticia de un conflicto entre los popes rusos.

Constantinopla 16.—La Puerta ha decidido quejarse de que, despues de retirado el «memorandum», permita Austria pasar la frontera á los insurrectos y voluntarios.

Se espera á M. Ristitch, que viene á felicitar al Sultan y á darle esplicaciones sobre los armamentos de Sérvia.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 21.

El presidente del Consejo de ministros visitó ayer al señor Salaverría, que continúa enfermo, acordándose entre ambos no insistir en el recargo de la contribucion territorial, como medio de transaccion con los diputados reformistas.

El señor Salaverría partirá pronto para los baños, encargándose interinamente el señor Cánovas del ministerio de Hacienda.

Confirmando mis telegramas anteriores respecto á continuar el señor Salaverría en el Gabinete, fíjase para compensar la supresion del recargo territorial, un aumento considerable, sobre el valor de las cédulas personales, aproximándose á ochenta millones de pesetas, el importe total de los impuestos nuevos.

El Senado votó ayer la ley de abolicion de fueros.

Hoy ó mañana se votará la Constitución.

Parece acordado que antes de suspenderse las sesiones queden sancionadas la Constitución, las leyes orgánicas, la de abolicion de fueros y los presupuestos.

Continúan circulando rumores sobre divergencias entre los tenedores de Lóndres, pero deben acogerse con reserva, pues el Comité inglés se compromete-

tió con el gobierno español á realizar el acuerdo pactado, pudiendo añadirse que dicho arreglo vale un medio por ciento á la comision del citado Comité.

La «Gaceta» no publica disposicion de interés.

El Consejo del Banco de España resolverá inmediatamente el nombramiento de los directores de la sucursal de Barcelona, segun la propuesta del señor Breto que llega hoy á Madrid.

Madrid 20.

Anoche falleció el señor Estéban Collantes.

Desechado ayer en el Senado el voto particular del señor Sanchez Silva sobre el proyecto de abolicion de fueros, empezarán hoy los debates del dictamen de la comision que será aprobado.

El señor Salaverría continuaba ayer enfermo, y aunque siguen los rumores de crisis, informes autorizados me permiten creer que se han zanjado las diferencias con la sub-comision de ingresos, manteniendo el gobierno el recargo territorial.

El dictamen de la comision de leyes orgánicas que fué presentado ayer en el Congreso no satisfizo á los grupos liberales. El señor Sagasta lo combatirá en nombre de la minoría constitucional, empezando probablemente mañana la discusion.

Las modificaciones introducidas en dicho proyecto le dejan excesivamente centralizado, restringiéndose el sufragio, desapareciendo la autonomia de las diputaciones y ayuntamientos, y reservándose el Gobierno nombrar subgobernadores y alcaldes de real órden en las capitales de provincia y de partido, y demás que excedan de 30,000 almas.

El Congreso discutirá hoy el proyecto declarando leyes los decretos de Hacienda.

Los decretos referentes al Banco hipotecario hallarán séria oposicion.

En el Congreso se discute el proyecto de ley concediendo una próroga al ferro-carril del Noroeste y en el Senado el proyecto de abolicion de fueros.

Gestiónase que se aplique al Tesoro el producto del secuestro de los bienes de Godoy, cuyo venta piden varios diputados.

Telégramas oficiales de Constantinopla anuncian que el Sultan está enfermo de gravedad y que se repiten los asesinatos de los oficiales de la escolta.

El general carlista Llavenera, ex-ministro de don Carlos, ha jurado en Bayona fidelidad al rey don Alfonso.

Hoy se han reunido los diputados y senadores constitucionales para examinar el proyecto de leyes orgánicas reflejándose dos tendencias, una conciliadora en el elemento Ulloa y otra avanzada de la fraccion Sagasta, creyéndose que prevalecerá la última. («Imprenta.»)

Madrid 20.

El señor Castelar ha pronunciado un elocuente discurso, contestando á alusiones que le han sido dirigidas en la discusion de la libertad de enseñanza.

Despues de diversas consideraciones, expuestas con gran brillantez, afirma que es impotente la entidad Estado para oponerse á los adelantos naturales de la ciencia con medidas coercitivas de cierto género que pueden tomarse muy bien por venganzas políticas.

Recuerda que en tiempo del general Narvaéz, se opuso enérgicamente á las despóticas determinaciones de aquel gobierno, y que retó al general que lo precipia á que le arrancara la toga.

Despues de citar la conducta que siguieron en esta cuestion diferentes gobiernos del periodo revolucionario, termina pidiendo la libertad planteada

en todas las esferas y particularmente en la Universidad y en pró de la ciencia.

El «Cronista» califica de brillante la peroracion de Castelar.

Han sido indultados los tres reos que estaban en capilla en Aranjuez.

El marqués de Sardoal, explanará el próximo sábado su anunciada interpelacion sobre la libertad de la prensa y la libertad individual.

Ha fallecido don Agustin Estéban Collante.

A la reunion de los constitucionales, han asistido los senadores y diputados de la mayoría.

La comision de tenedores españoles, ha acordado combatir enérgicamente el convenio de los tenedores ingleses.

París 20.

El gobierno inglés ha declarado ante la Cámara de los Comunes que aprovechará la ocasion que se le presente para inducir á España á que interprete ampliamente el artículo 11 de la Constitucion.

(«Gaceta de Barcelona.»)

Madrid 20.

Se ha inaugurado el ferro-carril de Talavera.

El señor Salaverría se halla mas aliviado. Se cree que mañana asistirá al Congreso.

Se ha concedido licencia para viajar por Francia al general Izquierdo.

Ha sido denunciado «El Español.»

Se asegura que el señor Salaverría ha desistido del aumento de dos por ciento en la contribucion territorial.

Despachos de la Habana anuncian que el oro continúa bajando notablemente.

El juéves empezará en el Congreso la discusion de las leyes provincial y municipal.

Se dice que durante el interregno parlamentario se hará la reforma del Senado con arreglo á la Constitucion, y que las Cortes desde la próxima legislatura continuarán con el carácter de ordinarias.

En el Senado se ha puesto á discusion el dictamen sobre la modificacion de fueros.

El señor Aguirre y Miramon lo ha combatido sosteniendo que cuando los gobiernos anteriores no llevaron á cabo diferentes proyectos sobre la materia, fué porque se convencieron de la imposibilidad de hacerlo. Ha recordado lo que dijo el señor Castelar de que las provincias Vascongadas están exentas bajo el techo de la nacionalidad; ha negado que Guipúzcoa solicitara el establecimiento de la diputacion provincial en lugar de la foral; ha destruido completamente las indicaciones del señor Sanchez Silva respecto de lo ocurrido en 1795, pues los tercios vascongados sostuvieron la guerra aun despues de haberse replegado nuestro ejército; ha defendido á los liberales vascongados que armados en masa se batieron contra los carlistas; ha recordado á Bilbao y otras poblaciones, y ha preguntado: ¿Por qué entonces tantos elogios y hoy tantos ataques? ¿Es porque no los necesitamos para combatir al carlismo?

Ha continuado la discusion de la interpelacion del señor Rute.

El señor Orovio ha tomado la palabra para alusiones, y ha sostenido que no se ha quebrantado la libertad de enseñanza, y que las disposiciones del gobierno tienden á impedir la imposicion de la enseñanza por ciertas escuelas.

Ha usado de la palabra el señor Macanaz.

El señor Reinoso ha negado en el Senado que la cuestion religiosa motivara la guerra civil, y ha dicho que si los vascongados han sido los leales, el resto de las provincias habrán sido causa de la guerra.

El general Castillo ha dicho que no es fuerista ni antifuerista, sino únicamente senador del reino; ha defendido la lealtad de las provincias Vascongadas,

ha recordado la época en que una augusta persona, abandonada del resto de la nacion, solo encontró seguro asilo en aquellas provincias hasta que pasó la frontera; se ha esforzado en demostrar que las provincias Vascongadas fueron siempre un baluarte de la libertad; ha negado que hayan sido el foco del carlismo, y ha hecho la historia de la pasada guerra civil, cuyo foco principal estaba en Cataluña, el Maestrazgo y la Mancha.

El señor Rute ha atacado calurosamente en el Congreso los procedimientos empleados con algunos catedráticos.

El señor Romero Robledo ha justificado dichos procedimientos calificándolos de medidas de órden público empleadas contra rebeldes.

Algunos ministros opinan que las Cámaras suspenderán sus tareas el 15 de julio y volverán á reunirse á últimos de noviembre.

En el Senado el general Castillo ha negado que las provincias Vascongadas merezcan el dictado de rebeldes que se les ha aplicado. ¿Es justo, dice, que cuatro provincias se vean atacadas por cuarenta y cinco? No. Ha pedido que se discuta con calma la historia, situacion é industria que representan dichas provincias ántes de fallar.

El señor marqués de Bedmar ha rectificado.

Puesto á votacion el artículo 1.º del proyecto se aprueba por 89 votos contra 10 en votacion nominal.

Se aprueban sin discusion los artículos 2.º y 3.º y contra el artículo 4.º ha pedido la palabra el señor Dóriga.

Se ha declarado urgente la discusion del titulo tercero de la Constitucion que se discutirá mañana.

El señor Dóriga ha empezado su discurso contra el artículo 4.º demostrando que las Vascongadas antepusieron en todas épocas sus fueros á los intereses generales del país, motivando dos sangrientas y costosas guerras que han arruinado al país, y ha dicho que las provincias Vascongadas son con sus fueros un Estado dentro de otro Estado.

Se han leído varios proyectos de ley y se ha levantado la sesion.

(«Diario de Barcelona.»)

Crónica local.

A las seis de esta tarde se ha celebrado la procesion de octava de Córpus la que ha recorrido las calles de costumbre. El pábilo era sostenido por particulares pues no lo ha podido ser por individuos del Ayuntamiento á causa de no haber concurrido mas que dos concejales, dos tenientes de alcalde y el alcalde presidente: cerraba la procesion la charanga y un piquete del batallon reserva número 24.

A las personas que en otro lugar decimos que han llegado en el vapor-correo, debemos añadir un señor brigadier.

Se ha dispuesto quede sin efecto el nombramiento de fiscal de la sumaria que se instruye al general Hidalgo de Quintana á favor del brigadier D. Vicente Rojo y Alvarez, y que le reemplaze en dicho cargo el brigadier de cuartel en Madrid, don Antonio Llotge y Llotge.

En la ermita de San Juan se cantarán mañana á las 7 de la tarde completas solemnes y el sábado se dirán dos misas rezadas, una á las cinco y otra á las siete de la mañana.

Crónica Local.

A la una de esta tarde ha fondeado en este puerto procedente de Barcelona y Alcudia el vapor-correo «Menorca» conduciendo á su bordo 37 pasajeros y la correspondencia.

Esta tarde han llegado á esta ciudad don Emilio Pou gefe del ramo de ingenieros civiles en las Baleares, don Honorato Manera que lo es de esta ciudad, y los ayudantes del mismo ramo don José Vidal y don Martín Martínez. También ha llegado don Teodoro Ládico y Font, ex-ministro de Hacienda.

La festividad de San Juan Bautista se celebra este año en Ciudadela con la misma pompa que los años anteriores. Varias son las personas de esta ciudad que hoy y mañana salen para aquel pueblo.

Hemos visto una remolacha que pesa una arroba y veinte libras cogida en tierras de secano del «Palanguero» propias de don Antonio Prieto y Alimundo, situadas al norte del término de Mahon.

Parte comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta del Colegio de corredores de cambios de la Plaza de Barcelona en 20 de Junio 1876.

		Queda	
EFECTOS PUBLICOS.		dinero.	papel.
Títulos al portador del 3 p. = con-			
solididad interior.	13:27 1/2	13:32 1/2	
Id. id. exterior, emi-			
sion 1867	13:55	13:70	
Subvenciones.	24:40	24:50	
Bonos.	58:00	58:25	
Banco de Barcelona.	108:50	000:00	

		Queda	
CAMBIOS.		dinero.	papel.
Londres 90 días fecha.	48:00		
París 8 » vista.	5:06 1/2		
Marsella 8 » »	5:06 1/2		
El 3 p. = interior quedaba á las 10 de la mañana de ayer miércoles á 13:30 dinero y á 13:32 papel.			

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Paulino obispo y confesor.

CULTOS.

CORTE de Maria. —Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en Santa Maria.

Santo de mañana

El Santísimo Corazon de Jesus, y San Juan presbítero y mártir.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 21.

De Buenos-Airés Berg-esp. San Rafael cap. D. Juan Cerdá con trece trip. y cueros.

El 22.

De de Palma en 1 día Balandra Antonieta patron José Ortega con 5 trip. cueros y efectos.

De Barcelona en 1 día Vapor-correo Menorca cap. D. Antonio Victori con 22 trip. 37 p. var. efet. y la correspond.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 32 minutos de la mañana.—Pónese á las 7 horas, y 31 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 4 horas, y 26 minutos de la mañana.—Pónese á las 8 horas, y 49 minutos de la noche.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

EL BIEN PUBLICO.

Madrid 21.—6:20 t.

Mahon 21.—8:21 n.

En el senado se aprueba el proyecto de abolicion sobre fueros de las provincias vascongadas.

El Sr. Salaverría ha recargado en su enfermedad.

3 p. = Interior, 13:40.

Exterior, 13:72.

Bonos, 58:50.

Anuncios.

D. Pedro Palliser y Juliá, Juez municipal de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber que el día tres de Julio próximo á las doce de su mañana, se procederá en este Juzgado á la venta y remate en pública subasta, siendo la postura competente, de una casa situada en el pueblo de San Cristobal, término municipal de Mercadal calle Nafraix número tres con dos insignificantes porciones de terreno agregadas á la misma, de cabida de unos dos almudes sembradio, perteneciente dicha finca á Margarita Sales y Moll ausente de esta Isla; con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de doce del corriente, que obra en el expediente instruido á instancia de Juan Gomila y Cardona de este vecindario, hermano del mozo Antonio Gomila y Florit, del reemplazo de cien mil hombres decretado en Agosto último, para hacer efectiva la responsabilidad á que se halla sujeta dicha Margarita Sales y Moll, como madre de Antonio Gomila y Sales mozo del mismo reemplazo declarado prófugo. Mercadal doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El Sr. Juez municipal, Pedro Palliser.—Por su mandato Antonio Sintés, Esno.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que el día 18 de Julio próximo y hora de las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta y remate en pública subasta siendo la postura competente de la casa-horno sita en esta ciudad, calle de Santa Teresa número 20 propia de D. Francisco Carreras y Orfila, evaluada en seis mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario y del pregoneiro público; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D. Mateo Gomila y Sanchez sigue contra el referido Carreras sobre pago de cantidad. Dado en Mahon á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

Hago saber: Que el día 24 de Julio próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano, al arriendo por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo, de un huerto sito en la estremidad de la calle de San Fernando de esta ciudad, perteneciente á la testamentaria de Antonia Gonzalez y Truyol, cuya subasta se efectua bajo el tipo aruo de treinta y dos pesetas setenta y tres céntimos. Dado en Mahon á veinte de Junio de 1876.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

Alcaldia de Alayor.

Se avisa á los contribuyentes así vecinos como forasteros satisfagan desde luego sus débitos por repartimiento general del año económico que vá á terminar, pues, las numerosas y sagradas atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento le obligan á tener que realizar la cobranza contra los morosos por la vía ejecutiva.—Alayor 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan D. Salord.

Encabezamiento de consumos.

Se convoca Junta General para el día 25 del corriente á las 10 de la mañana, la cual tendrá lugar en el almacén de la rampa de la abundancia n.º 25. Se suplica la asistencia de los señores encabezados. Mahon 21 Junio de 1876.—Los Sindicos.

Para alquilar.

Lo está el local CIRCO MAHONÉS. Informarán en la Esplanada n.º 8.

Lo está la casa de la calle de la Arravaleta n.º 23.

Informarán en la calle de Gracia n.º 21.

Lo está un vergel situado en las inmediaciones de S. Juan. En esta imprenta darán razon.

Nodrizas.

Hay una en San Luis calle de San Antonio núm. 10, leche de tres semanas, que por haberse muerto la criatura desea niño para amamantar.

Sirvienta.

En la Calle Nueva n.º 16 se necesita una de mediana edad, que sepa algo de cocina.

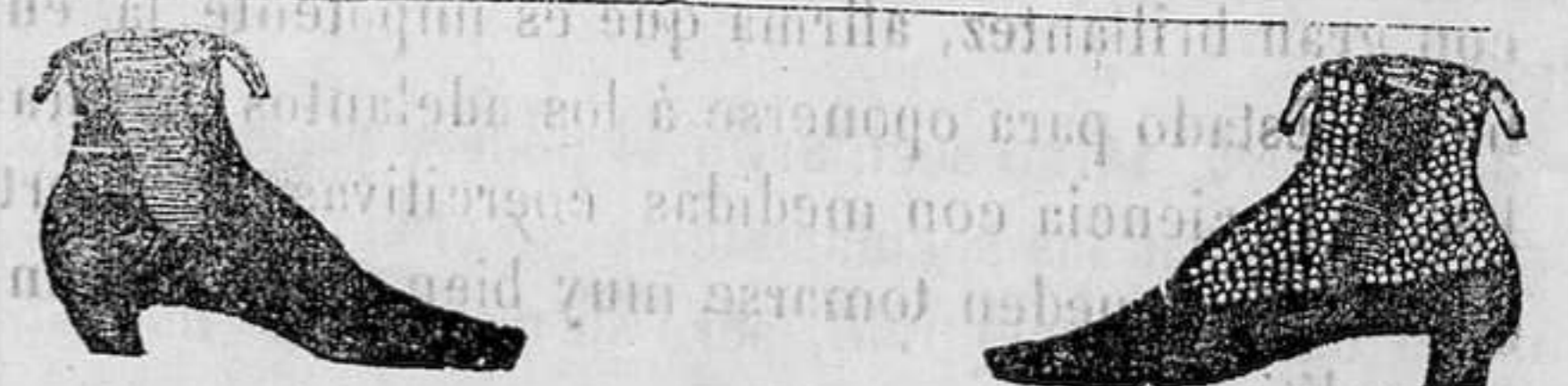
En venta.

Lo están los muebles, tienda y varios efectos de quincalla de la calle de la Arravaleta n.º 23, y la casa de la calle de la Plana n.º 40.

Informarán calle de la Arravaleta n.º 23, casa de Jaime (a) Coca.

Para vender.

Lo está la casa de la calle de Ramis número 70. Informarán calle del Horno número 32.



En la calle del Arco n.º 28 casa de Juan Taltavull se hallan de venta botines de chagrin blanco, id. negro, y de piel de lobo

á 9 pesetas par, y botines de señora y niños á precios módicos.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.